

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2023

CD-INTV-DIRINFRA-2023-062

Señor

WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA

Dirección de Infraestructura

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES-
MINTIC

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a su comunicación CDIG-DIRINFRA-INTERV3-215-23 y Alcance a nuestra comunicación CD-INTV-DIRINFRA-2023-010 con Asunto: *“Respuesta oficio CDIG-DIRINFRA-INTERV3-200-23 Remisión actas de fuerza mayor de los grupos 1B meta 7, grupo 2 meta 10, grupo 3 meta 12.”*

Referencia: Acta GRUPO 2 META 10

Cordial saludo,

En atención al comunicado CDIG-DIRINFRA-INTERV3-215-23, en el cual la Supervisión reitera a esta interventoría su solicitud de concepto aprobatorio para las actas de grupo 2 meta 10, nos permitimos dar respuesta a dicha solicitud y en el mismo sentido, dar alcance a nuestra comunicación CD-INTV-DIRINFRA-2023-009 del 31 de julio de 2023 con Asunto: *“Respuesta oficio CDIG-DIRINFRA-INTERV3-200-23 Remisión actas de fuerza mayor de los grupos 1B meta 7, grupo 2 meta 10, grupo 3 meta 12.”*, en los siguientes términos:

El Consorcio Interventoría Centros Digitales 01-23, procedió a realizar la revisión del *“ACTA BILATERAL OCURRENCIA DE UN HECHO EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO DE FUERZA MAYOR DEL CONTRATO DE APOORTE No. 1042 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y COMCEL S.A”*, correspondiente Al grupo 2 meta 10, a este respecto, evidenciamos las manifestaciones realizadas por las partes involucradas, resultado del análisis y valoración del numeral 3º, que abordaba los *“Antecedentes relacionados con la ocurrencia de los eventos de fuerza mayor alegados por el operador.”*

Cabe señalar que estos eventos fueron objeto de verificación, validación y aprobación de la Interventoría Consorcio PE2020 C Digitales mediante comunicado con consecutivo CD-INTV DIRINFRA-0906-22 con asunto: *“RATIFICACIÓN*

CONCEPTOS RECONOCIMIENTO EVENTOS DE FUERZA MAYOR (META 7 -META 10) CONTRATO ESTATAL DE APOORTE 1042 DE 2020.COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. - CONTRATODE INTERVENTORÍA No. 1045 DE 2020”, razón por la cual, sobre estas consideraciones este Ente Interventor no se pronunciará, en virtud de que fueron evaluados de manera previa por los competentes los eventos que dieron lugar al reconocimiento de un eximente de responsabilidad por fuerza mayor para un conjunto de Centros Digitales que integran la Meta 10 Grupo 2.

De conformidad con lo indicado, el Consorcio Interventoría Centros Digitales 01-23, solo se manifestará, respecto de lo incorporado en el numeral Quinto de las manifestaciones del acta que señala:

QUINTA: *Las partes acordarán las modificaciones al Contrato de Aporte No. 1042 de 2020 que deban efectuarse como consecuencia de la suscripción de la presente Acta, las cuales serán evaluadas, analizadas y revisadas por parte de la interventoría del contrato de Aporte No. 1042 de 2020, contar con la respectiva viabilidad del supervisor designado por la entidad. En todo caso, cualquier modificación al contrato constará por escrito y deberá ser suscrita por las partes. (...)*

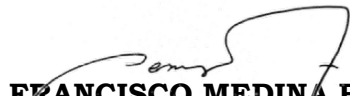
A este respecto, corresponde analizar los efectos jurídicos frente a la inclusión de la manifestación QUINTA, en conjunto con las demás manifestaciones hechas por las partes, por lo que es necesario resaltar que las posibles modificaciones que puedan efectuarse del Contrato de Aporte No. 1042 de 2020, encuentran su razón de ser en las normas dispuestas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) y demás normas concordantes, siendo postulados imperativos reiterados por la jurisprudencia constitucional y contenciosa administrativa, que como propósito principal de los contratos estatales, busca satisfacer el interés general (Primacía del interés general) mediante el cumplimiento de los fines del estado, en aras de garantizar la eficiente y continua prestación de los servicios públicos contratados, como quiera que en esta priman acuerdos que permiten la autonomía de la voluntad de las partes.

Por lo anteriormente expuesto, vemos viable la inclusión de la citada manifestación en el acta bilateral de ocurrencia de un hecho eximente de responsabilidad por evento de fuerza mayor del contrato de aporte No. 1042 de 2020. Razón por la cual se emite concepto de aprobación de la respectiva acta, haciendo especial énfasis en el concepto aprobatorio dado por la Interventoría Consorcio PE2020 C Digitales frente al contenido de esta y del análisis hecho por esta interventoría a la

manifestación quinta frente a la cual ya hicimos referencia en el presente documento.

Esperamos de esta forma haber atendido su solicitud en los términos establecidos, de conformidad con el alcance de nuestras obligaciones establecidas en el contrato de interventoría No. 741 de 2023 suscrito el 29 de junio de 2023.

Atentamente,



FRANCISCO MEDINA BARRAGÁN

Director General Interventoría

CONSORCIO INTERVENTORÍA CENTROS DIGITALES 01-23

Proyectó: Equipo Jurídico Interventoría

Con copia:

Margarita Hernández Cortés mhernandezc@mintic.gov.co

María Fernanda Palacio mpalacio@mintic.gov.co

Hellman Suárez Villalba hsuarezv@mintic.gov.co

supervisioncdigitales@mintic.gov.co